DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2592547

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Coquimbo

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA QUE INDICA, EN LA CIUDAD DE OVALLE, REGIÓN DE COQUIMBO, EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA

(Resolución)

Núm. 1.189 exenta.- La Serena, 23 de diciembre de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3° de la ley N° 18.575 de Bases Generales de Administración del Estado; los artículos 107° y 113° del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la ley N° 18.059; el decreto N° 255, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones N° 59/85 y N° 39/92, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; el Ingreso N° E209340, de 9 de diciembre de 2024, de la Federación de Taxis Colectivos de Ovalle; “Transporte Público Menor, ciudad de Ovalle”, de fecha 16 de diciembre de 2024, Unidad de Transporte Público de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1) Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, podrá prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de estos, por determinadas vías públicas, como una excepción al derecho que tienen los conductores a transitar en sus vehículos;

2) Que, los estudios de transporte y tránsito que han sido realizados en la ciudad de Ovalle, concluyen que uno de los principales problemas viales que se presentan es por motivo de la sobre oferta de servicios de locomoción colectiva urbana, compuesta principalmente por taxis colectivos;

3) Que, como consecuencia de lo anterior, se considera necesario tomar medidas para reducir la masiva circulación de este tipo de vehículos, logrando por otra parte incrementar la tasa de ocupación de los vehículos de locomoción colectiva, sobre todo en los horarios fuera de punta;

4) Que la medida de restricción vehicular se viene implementando en forma continua desde el año 2003, y anualmente desde el año 2004 por parte de esta Secretaría Regional;

5) Que la Unidad de Transporte Público de esta Secretaría Regional Ministerial, emitió un documento denominado “Transporte Público Menor, Ciudad de Ovalle”, de fecha 16 de diciembre de 2024, el cual, entre sus conclusiones señala “que la medida de autorregulación ha sido implementada desde el año 2003, así sucesivamente hasta la actualidad, no habiéndose generado situaciones con respecto a su funcionamiento que hayan sido motivo de reconsiderar esta medida.”

6) Que, en virtud del ingreso E209340, de 9 de diciembre de 2024, la Federación de Taxis Colectivos de Ovalle ha solicitado la continuidad de la misma;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7) Que, en consecuencia, existen las causas justificadas que exige el artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290 para aplicar la restricción vehicular a los taxis colectivos de Ovalle;

Resuelvo:

1.- Establézcase la prohibición de circulación de los taxis colectivos urbanos para la ciudad de Ovalle, en el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo al último dígito de su placa patente única, según el siguiente calendario:

Período ENERO DIC, 2025			Último digito Placa Patente				
			Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
30 de diciembre de 2024	al	3 de enero de 2025	5 - 6	7 - 8	------	1 - 2	3 - 4
6 de enero de 2025	al	10 de enero de 2025	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
13 de enero de 2025	al	17 de enero de 2025	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
20 de enero de 2025	al	24 de enero de 2025	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
27 de enero de 2025	al	31 de enero de 2025	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
3 de febrero de 2025	al	7 de febrero de 2025	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
10 de febrero de 2025	al	14 de febrero de 2025	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
17 de febrero de 2025	al	21 de febrero de 2025	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
24 de febrero de 2025	al	28 de febrero de 2025	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
3 de marzo de 2025	al	7 de marzo de 2025	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
10 de marzo de 2025	al	14 de marzo de 2025	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
17 de marzo de 2025	al	21 de marzo de 2025	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
24 de marzo de 2025	al	28 de marzo de 2025	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
31 de marzo de 2025	al	4 de abril de 2025	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
7 de abril de 2025	al	11 de abril de 2025	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
14 de abril de 2025	al	18 de abril de 2025	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	------
21 de abril de 2025	al	25 de abril de 2025	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
28 de abril de 2025	al	2 de mayo de 2025	3 - 4	5 - 6	7 - 8	------	1 - 2
5 de mayo de 2025	al	9 de mayo de 2025	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
12 de mayo de 2025	al	16 de mayo de 2025	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
19 de mayo de 2025	al	23 de mayo de 2025	5 - 6	7 - 8	------	1 - 2	3 - 4
26 de mayo de 2025	al	30 de mayo de 2025	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
2 de junio de 2025	al	6 de junio de 2025	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
9 de junio de 2025	al	13 de junio de 2025	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
16 de junio de 2025	al	20 de junio de 2025	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	------
23 de junio de 2025	al	27 de junio de 2025	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
30 de junio de 2025	al	4 de julio de 2025	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
7 de julio de 2025	al	11 de julio de 2025	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
14 de julio de 2025	al	18 de julio de 2025	3 - 4	5 - 6	------	9 - 0	1 - 2
21 de julio de 2025	al	25 de julio de 2025	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
28 de julio de 2025	al	1 de agosto de 2025	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
4 de agosto de 2025	al	8 de agosto de 2025	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
11 de agosto de 2025	al	15 de agosto de 2025	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	------
18 de agosto de 2025	al	22 de agosto de 2025	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
25 de agosto de 2025	al	29 de agosto de 2025	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
1 de septiembre de 2025	al	5 de septiembre de 2025	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
8 de septiembre de 2025	al	12 de septiembre de 2025	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
15 de septiembre de 2025	al	19 de septiembre de 2025	3 - 4	5 - 6	7 - 8	------	------
22 de septiembre de 2025	al	26 de septiembre de 2025	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
29 de septiembre de 2025	al	3 de octubre de 2025	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
6 de octubre de 2025	al	10 de octubre de 2025	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
13 de octubre de 2025	al	17 de octubre de 2025	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
20 de octubre de 2025	al	24 de octubre de 2025	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
27 de octubre de 2025	al	31 de octubre de 2025	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	------
3 de noviembre de 2025	al	7 de noviembre de 2025	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

10 de noviembre de 2025	al	14 de noviembre de 2025	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
17 de noviembre de 2025	al	21 de noviembre de 2025	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
24 de noviembre de 2025	al	28 de noviembre de 2025	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
1 de diciembre de 2025	al	5 de diciembre de 2025	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
8 de diciembre de 2025	al	12 de diciembre de 2025	------	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
15 de diciembre de 2025	al	19 de diciembre de 2025	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
22 de diciembre de 2025	al	26 de diciembre de 2025	7 - 8	9 - 0	1 - 2	------	5 - 6
29 de diciembre de 2025	al	31 de diciembre de 2025	7 - 8	9 - 0	1 - 2	-----	-----

2.- La prohibición señalada precedentemente regirá de lunes a viernes, exceptuando festivos, a contar de las 7:00 y hasta las 24:00 hrs., y se extenderá a todas las vías públicas urbanas de la comuna de Ovalle.

3.- Exceptúase de la restricción a los vehículos que circulen en la condición de fuera de servicio en viajes que no signifiquen transporte público de pasajeros ni privado remunerado, debiendo circular sin el letrero del recorrido sobre el techo y exhibir el letrero Fuera de Servicio.

4.- El cumplimiento de la presente resolución deberá ser fiscalizado por Carabineros de Chile, inspectores fiscales y municipales.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Alejandra Andrea Maureira Flores, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl